



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 951-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2438891

San Marcos, 02 de setiembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME Nº 1955-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 21/08/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº 2539977.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9º del Numeral 12.3º del artículo 12º Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 951-2024-MDSM/GDUR/G**

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 951-2024-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Con fecha 23 de febrero del 2024, mediante la **CARTA N°01-2024-CONSORCIOFP/CONSULTOR**, el Representante Común del “CONSORCIO FP”, el Sr. FLORES SANCHEZ FRANKLIN ROMAN, presenta a la Entidad el Expediente Técnico del proyecto; con expediente administrativo 248783.

Con fecha 13 de marzo de 2024, mediante **CARTA N°212-2024/MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, se remite al consultor el Primer informe de Observaciones, evaluada en planta por la MDSM del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. Código Único de Inversiones N° 2539977.

Con fecha 19 de marzo del 2024, mediante la **CARTA N°02-2024-CONSORCIOFP/CONSULTOR**, el Representante Común del “CONSORCIO FP”, el Sr. FLORES SANCHEZ FRANKLIN ROMAN, presenta a la Entidad el Expediente Técnico con las Observaciones Subsanadas, con expediente administrativo 2412964.

Con fecha 04 de abril de 2024, mediante **CARTA N°297-2024/MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, se remite al consultor el Segundo informe de Observaciones, evaluada en planta por la MDSM del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. Código Único de Inversiones N° 2539977.

Con fecha 05 de abril del 2024, mediante la **CARTA N°03-2024-CONSORCIOFP/CONSULTOR**, el Representante Común del “CONSORCIO FP”, el Sr. FLORES SANCHEZ FRANKLIN ROMAN, presenta a la Entidad el Expediente Técnico con las Observaciones 02 Subsanadas, con expediente administrativo 2418030.

Con fecha 22 de abril del 2024, mediante **INFORME N° 01 -2024-MDSM-GDUR/SGEIP/MONITOR-JJVM**, el monitor presenta informe de aprobación de la evaluación en planta del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. Código Único de Inversiones N° 2539977

Con fecha 22 de abril del 2024, mediante la **INFORME TECNICO N°03-2024-MDSM -GDUR/SGEIP/SG-AARS**, informe técnico de revisión de expediente técnico en el capítulo IV en las conclusiones y recomendaciones recomienda la APROBACION.

Que, mediante **INFORME N°938-2024-MDSM/GDUR/SGEPI/AARS**, de fecha 23 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite a la Unidad Formuladora el informe de consistencia y formato N°08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. Código Único de Inversiones N° 2539977.

Que, mediante **INFORME N°402-2024-MDSM-GM/UF**, de fecha 25 de abril de 2024, la Unidad Formuladora remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el informe de aprobación de consistencia del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. Código Único de Inversiones N° 2539977.

Que, mediante **INFORME N°1054-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 08 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. Código Único de Inversiones N° 2539977, para su aprobación vía acto resolutive.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°377-2024-MDSM/GDUR/G**, de fecha 17 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en su artículo primero resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. Código Único de Inversiones N° 2539977, por un monto total de inversión **S/ 4,368,645.79** soles y plazo de ejecución ciento cincuenta (150) días.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 951-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA N°573-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 23 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública notificó al consultor el expediente técnico al consultor para que reproduzca el expediente técnico 03 juegos de copias.

Que, mediante CARTA N°05-2024-CONSORCIOFP/CONSULTOR, de fecha 27 de mayo de 2024, el Sr. Franklin Flores Sánchez, presenta a la Entidad el expediente técnico original más 03 juegos de copias del expediente técnico conforme sus términos de referencia del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Código Único de Inversiones N° 2539977.

Que, mediante CARTA N°226-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-EPTB, de fecha 05 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública notifico al consultor para que corrija el pie de presupuesto y retire presupuesto destinado por el estado de emergencia (COVID-198), el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Código Único de Inversiones N° 2539977.

Que, mediante CARTA N°06-2024-CONSORCIOFP/CONSULTOR, de fecha 27 de mayo de 2024, el Sr. Franklin Flores Sánchez, presenta a la Entidad el expediente técnico original corregido conforme lo solicitado en la CARTA N°226-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-EPTB, sobre le expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Código Único de Inversiones N° 2539977.

Mediante INFORME TECNICO DE APROBACIÓN N°060-2024, de fecha 15/08/2024 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE LA MDSM Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN con CIP N°86450, en el resultado de la evaluación en el capítulo III, se recomienda la APROBACION.

Que, mediante INFORME N°1919-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 19 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite a la Unidad Formuladora el informe de actualización de consistencia y formato N°08 – A, referente al expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante INFORME N.º 868-2024-MDSM-GM/UF, de fecha 20 de agosto de 2024, la Unidad Formuladora remite el informe de aprobación de consistencia del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante INFORME N° 1955-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 21 de agosto del 2024, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2539977, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ El proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2539977, se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, a la fecha se viene realizando el trámite para su certificación ambiental.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 951-2024-MDSM/GDUR/G

- ❖ Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará un proyecto preexistente.
- ❖ A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará el proyecto de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N° 2539977, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución.
- ❖ Se concluye que la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, APRUEBA el Expediente Técnico en referencia, en virtud a la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública mediante INFORME TÉCNICO DE APROBACIÓN N°60-2024.

RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, declarar nulidad la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°377-2024-MDSM/GDUR/G, aprobar VIA ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2539977, por un monto total de **S/ 4,538,151.39 (Cuatro Millones quinientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y uno con 39/100)**, formulado por el proyectista, evaluado por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

PRESUPUESTO BASE	
COSTO DIRECTO	S/. 2,802,936.12
GASTOS GENERALES	S/. 303,218.27
UTILIDAD	S/. 280,293.61

SUB TOTAL	S/. 3,386,448.00
IGV (18%)	S/. 609,560.64

COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 3,996,008.64
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/. 174,114.70
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	S/. 66,808.05
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/. 283,000.00
LIQUIDACIÓN	S/. 18,220.00

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 4,538,151.39

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo, entre otros.

Que, mediante **INFORME N° 5936-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G**, con fecha 28 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2539977 para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 5659-2024-MDSM/GPP**, con fecha 28 de agosto del 2024, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal e Incorporación al PIM el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2539977.

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 951-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 184-2024-MDSM-GPP/SGPMI/YGCM**, de fecha 28 de agosto del 2024 la SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO MODERNIZACIÓN E INVERSIONES de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS remite el informe técnico de evaluación e incorporación del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2539977.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2539977, por el monto total de inversión de **S/ 4,538,151.39 (Cuatro Millones quinientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y uno con 39/100)**, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

PRESUPUESTO BASE	
COSTO DIRECTO	S/ 2,802,936.12
GASTOS GENERALES	S/ 303,218.27
UTILIDAD	S/ 280,293.61

SUB TOTAL	S/ 3,386,448.00
IGV (18%)	S/ 609,560.64

COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 3,996,008.64
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 174,114.70
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	S/ 66,808.05
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 283,000.00
LIQUIDACIÓN	S/ 18,220.00

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 4,538,151.39

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 377-2024-MDSM/GDUR/G**, en la cual se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO DE PINTAYPUNTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2539977.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por el consultor **"CONSORCIO FP"** quien tiene como jefe de proyecto al **ING. FLORES SANCHEZ FRANKLIN ROMAN CON CIP N° 149286** y evaluado en planta por los profesionales de la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 951-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARTE ANGULO

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.R. N° 106206

